

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que, en la Asamblea de vocales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de dos mil veintiséis, se adoptó, entre otros, con mayoría absoluta del número legal de los miembros de dicho órgano, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”. Acuerdo de adjudicación.”

.- Visto el contenido del proyecto de ejecución de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, elaborado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio de ingeniería EUNTATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

.- Vista la documentación obrante en el expediente de contratación: relación de bienes y derechos afectados por el mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico y de la Unidad Gestora, y demás de documentación.

.- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	74.233,39 €
Gastos G. + B.I.:	11.877,34 €
Total ejecución material:	86.110,73 €
IVA:	18.083,25 €
Total Ejecución material:	104.193,99 €

Honorarios Proyecto y Dirección:	6.888,86 €
IVA:	1.446,66 €
Total Honorarios:	8.335,52 €

Afecciones:	3.124,51 €
-------------	-------------------

TOTAL INVERSIÓN:	115.654,02 €
-------------------------	---------------------

.- Visto el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reguladores del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

.- De acuerdo con el contenido del artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la modalidad de tramitación del Expediente de Contratación será la ORDINARIA.

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal), en el presente caso el órgano competente para la contratación es la **ASAMBLEA de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta** ya que el **importe de la contratación supera el 10% de los Ingresos Corrientes de dicho ejercicio económico.**

.- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría de la Mancomunidad en fecha de 11 de febrero de 2026, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Junta de Vocales de la Mancomunidad, adoptado en fecha de 11 de febrero de 2026, en el sentido siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación de las obras y demás acuerdos que procedan.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras de “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL, y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

Ejecución material:	74.233,39 €
Gastos G. + B.I.:	11.877,34 €
Total ejecución material:	86.110,73 €
IVA:	18.083,25 €
<u>Total Ejecución material:</u>	<u>104.193,99 €</u>

Honorarios Proyecto y Dirección:	6.888,86 €
IVA:	1.446,66 €
<u>Total Honorarios:</u>	<u>8.335,52 €</u>

<u>Afecciones:</u>	<u>3.124,51 €</u>
--------------------	-------------------

<u>TOTAL INVERSIÓN:</u>	<u>115.654,02 €</u>
--------------------------------	----------------------------

El gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de **86.110,73 €**, más el correspondiente IVA, (que es deducible), irá a cargo de la partida presupuestaria de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230001, denominada “Obra de renovación del ramal de Iraizotz”, importe 86.110,73 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que, en lo que respecta a las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **86.110,73 €**, más el correspondiente IVA, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, **las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el **COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.**

TERCERO.- Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados, etc,...), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las Normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”

Se seguirá el procedimiento de **tramitación ORDINARIA regulado en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.**

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de Iraizotz.”

.- Visto el resultado de la tramitación del Expediente la cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido de las Actas de la Mesa de Contratación y de los cuadros en formato Excel en los que ha quedado reflejado el resultado de la valoración de las ofertas, todo ello de acuerdo con los criterios consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

.- Visto, en particular, el contenido del Acta de la 2º Mesa de Contratación, de fecha de 18 de marzo de 2026, en donde se recoge la valoración final de las ofertas, cuyo resultado es el siguiente:

<u>Empresa ofertante:</u>	<u>Puntuación Sobre B:</u>	<u>Puntuación Sobre C:</u>	<u>Puntuación Total:</u>
LAKITA S.A.	43,50	50,04	93,54 puntos.
SASOI ERAIKUNTZAK S.L.	42,00	50,38	92,38 puntos

.- Visto que en dicha Acta se recoge también la propuesta de adjudicación, en el sentido siguiente:

Empresa Adjudicataria: **LAKITA S.A.** , con CIF A/31558927, y domicilio en C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS euros con SETENTA céntimos de euro, (80.332,70 €)**, más el correspondiente I.V.A. (21%).

Plazo de garantía total: DIEZ años y UN mes desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

.- Visto que, a los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se suspenderá de la eficacia del acuerdo de adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de las “**OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**”, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa Adjudicataria: **LAKITA S.A.** , con CIF A/31558927, y domicilio en C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS euros con SETENTA céntimos de euro, (80.332,70 €)**, más el correspondiente I.V.A. (21%).

Plazo de garantía total: DIEZ años y UN mes desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, **que asciende a la cantidad de 86.110,73 €, más el correspondiente IVA**, (que es deducible), irá a cargo de la partida presupuestaria de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230001, denominada “*Obra de renovación del ramal de Iraizotz*”, importe 86.110,73 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que, en lo que respecta a las “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA*”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **86.110,73 €, más el correspondiente IVA**, resulta que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, **por lo que SE APRUEBA la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente, teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.

TERCERO.- Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente al Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Martín M^a. Picabea Aguirre, para que firme dicho contrato en representación de la misma.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación **referida en las Cláusulas 16^a, 17^a y 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y en particular la siguiente:

- .- **La documentación necesaria** para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 16^a** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- .- **Resguardo** de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA de la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **3.213,31 €**, en los términos indicados en las Cláusulas 17^a y 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- .- **Resguardo** de la suscripción de una **Póliza de Seguro** en los términos indicados en la Cláusula 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- .- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- .- **Plan de Obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, todo ello en los términos indicados en la Cláusula 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el citado Pliego.

QUINTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda la **SUSPENSIÓN** de la eficacia de la presente adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión, por medios electrónicos, de la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Igualmente el presente acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Mancomunidad
de Servicios
Ultzaneueta
Zerbitzuen
Mankomunitatea

C/ San Sebastián, 107 Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
Navarra-Nafarroa

SEXTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo de adjudicación al resto de empresas licitadoras que han presentado oferta.

OCTAVO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa/Erripa, Odieta, a 15 de abril de dos mil veintiséis.

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

V.B°.
Presidente
Martín Picabea Aguirre

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.